

## CONDICIONES GENERALES DE TU SEGURO EXTENSIÓN DE GARANTÍA

### INTRODUCCION

Este seguro ha sido desarrollado para su dispositivo electrónico. Hemos diseñado la póliza y el lenguaje de forma especialmente clara, porque queremos que sepa qué cobertura de seguro ha contratado y para que sepa exactamente cuáles son sus obligaciones en virtud del contrato. Por favor, lea su seguro y estos Términos y Condiciones cuidadosamente para asegurarse de que está asegurado en base a sus necesidades. Si desea hacer algún cambio o cree que su seguro contiene errores, por favor háganoslo saber inmediatamente.

Por favor guarde este documento en un lugar seguro. Los cambios en la cobertura de su seguro sólo son válidos si ha recibido un anexo a su seguro. Encontrará más información sobre la protección de datos en nuestra página web..

### DEFINICIONES

**Agencia de Suscripción.** INSURAMA UNDERWRITING S.L con código de inscripción en el Registro de la DGS AS105, en calidad de agencia de suscripción del Helvetia Liechtenstein.

**Mediador.**

**Asegurado/usted/su.** La persona titular del interés objeto del seguro, a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato y que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

**Asegurador/nosotros/nuestro.** Helvetia Global Solutions Ltd

**Tomador del seguro.** La persona que suscribe esta póliza y al que corresponden las obligaciones que de la misma se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado

**Bien asegurado:** es su dispositivo electrónico, registrado en las condiciones particulares de su seguro. No sólo aseguramos su dispositivo, sino también los accesorios originales suministrados con él.

Los siguientes criterios son requisitos previos para la cobertura de seguro por dispositivo:

- El dispositivo asegurado debe ser propiedad del Tomador u otra persona que viva en el mismo hogar que la persona asegurada.
- El equipo asegurado debe haber sido adquirido en Territorio Español.

**Certificado de Seguro:** es el documento que recibirá de nosotros vía correo electrónico inmediatamente después de la suscripción del contrato de seguro colectivo.

**Contrato de seguro colectivo:** El contrato colectivo de seguro de extensión de garantía es un contrato de seguro celebrado entre **Insurama Underwriting S.L.** y Helvetia Global Solutions Ltd.

**Adhesión al contrato de seguro colectivo:** Con la formalización de la extensión de garantía del distribuidor o fabricante y el pago de la prima, usted se adhiere al contrato de seguro colectivo. Por lo tanto, usted disfrutará de una cobertura de seguro completa de acuerdo con su certificado de seguro y estas condiciones.

**Duración del seguro:** La duración del seguro es el período en el que su dispositivo electrónico está asegurado.

**Reparación:** La reparación de un defecto en su dispositivo electrónico asegurado. En caso de reparación, recibirá su aparato en perfecto estado de funcionamiento en el centro de reparación encargado por nosotros.

**Reemplazo:** La entrega de un dispositivo que tiene las mismas características técnicas que su dispositivo electrónico asegurado. En caso de daños, no se le devolverá el dispositivo, pero le proporcionaremos uno nuevo o puesto a nuevo.

**Eficiencia económica:** La evaluación de los costes que implica el arreglo del daño de su dispositivo asegurado. Para que las primas sean lo más atractivas posible para usted, siempre optamos por la opción entre la reparación o la sustitución real, que es más rentable para nosotros. Si un reemplazo es más barato que una reparación, usted recibirá un dispositivo de reemplazo similar a su dispositivo electrónico asegurado.

**Obligación:** Por obligación entendemos las obligaciones legales y contractuales de todas las partes contratantes derivadas del contrato de seguro. Esto incluye, por ejemplo, la obligación de notificación, la lectura y el seguimiento cuidadosos de las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante del dispositivo asegurado, etc.

**Periodo de Seguro:** Significa el periodo comprendido entre la Fecha de Efecto y la de Vencimiento de la póliza especificados en este Contrato, dentro de las condiciones particulares, o bien entre la Fecha de Efecto y la de la resolución o extinción efectiva de este Contrato de seguro, si fueran anteriores.

### Riesgos Cubiertos

El seguro cubre la pérdida repentina e imprevista de la funcionalidad de un dispositivo asegurado como resultado de errores de diseño, material, fabricación o cálculo (análogos a la garantía del fabricante o vendedor).

La cobertura incluye todos los costes de reparación del bien o su reemplazo, las piezas, mano de obra, transporte y/o desplazamiento.

### Condiciones del seguro

- Durante el periodo de garantía legal del fabricante/distribuidor, no hay cobertura.
- Debe guardar el ticket de compra.
- El límite de indemnización es el valor del bien asegurado declarado en su contrato, salvo que en el mismo conste un límite inferior.

### Con quién contactar:

**Atención al cliente**

91 050 85 05

**Comunicación de siniestros**

91 050 85 05

**Asegurador**

Helvetia Global Solutions Ltd.

Dirección: Aeulestrasse 60, 9490 Vaduz

[partnerbusiness-nl@helvetia.ch](mailto:partnerbusiness-nl@helvetia.ch)

### ¿Tengo que pagar algo en caso de siniestro?

**No tienes que abonar ninguna cantidad.** Nosotros nos encargamos de recoger tu dispositivo, repararlo (piezas y mano de obra) y devolvértelo sin ningún coste para ti.

En caso de robo reponemos tu pérdida con otro dispositivo igual o de similares características.

### ¿Qué no está asegurado?

1. Bienes usados o reacondicionados.
2. Daños y defectos que caen bajo la garantía legal o la garantía contractual de un tercero (por ejemplo, fabricante o vendedor)
3. Daños y defectos cubiertos por otros contratos de seguro
4. Bienes que no cuenten con la garantía legal del distribuidor.
5. Mandos a distancia, altavoces que hayan estado sujetos a potencia superior a aquella para la cual hubieran sido diseñados, gomas de admisión de desagüe, atranques y juntas de puertas o burletes. Esmaltes, pinturas, niquelados, cromados, oxidaciones u otro tipo de piezas que no afecten al funcionamiento interno del aparato (piezas o componentes estéticos).
6. Desgastes por uso, corrosión, oxidación ya resultado del incumplimiento manifiesto de las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante o sean causados por el normal uso o desgaste del aparato o acelerados por circunstancias ambientales o climáticas no propicias, arena y polvo, notoriamente inapropiadas.
7. Averías producidas como consecuencia de uso anormal, negligente o inadecuado del aparato o por cualquier tipo de origen externo.
8. Responsabilidades civiles de cualquier naturaleza.
9. Mantenimientos o conservación del aparato: cargas de gas, revisiones periódicas ajustes y engrases.
10. Daños y/o pérdidas fruto de guerras, embargo, catástrofe natural, requisamiento o reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
11. Cualquier pieza considerada consumible por el fabricante
12. Productos con número de serie ilegible o datos del Certificado de Garantía corregidos o rectificadas.
13. Los costes originados por daños causados de una instalación incorrecta o no legal, ventilación inadecuada, modificaciones inapropiadas o utilización de piezas de recambio no originales.
14. Defectos o averías producidas como consecuencia de arreglos, reparaciones, modificaciones, o desarme de la instalación del aparato por un técnico no autorizado por el fabricante.
15. Reclamaciones por pérdidas de utilidad del aparato por inexistencia de piezas de repuesto del fabricante.
16. En el caso de equipos de aire acondicionado, quedan excluidos todos los costes derivados de una mala instalación así como trabajos

previos a la reparación del aparato, como andamiajes, grúas, etc., así como aquellos equipos que hayan sido cambiados de ubicación durante el periodo de cobertura estipulado.

**17. Las averías provocadas por existencia de amianto.**

### Duración del Contrato, efecto y pago de La prima

La cobertura comienza al finalizar el periodo de garantía legal del fabricante/distribuidor y tiene una duración de 24 meses.

Si la primera prima o la prima única no se hubiere pagado en los quince (15) días siguientes a la toma de efecto, El Asegurador tendrá derecho a resolver el contrato o a reclamar su pago vía ejecutiva con base en la Póliza. Si la prima no ha sido satisfecha antes de ocurrir el siniestro, El Asegurador quedará liberado de la obligación de indemnizar.

### Derecho de desistimiento del tomador

El tomador del seguro podrá resolver el contrato dentro del plazo de los quince días siguientes a la fecha en que el asegurador le entregue la póliza. La prima cobrada por el seguro en caso de desistimiento se le reembolsará.

### Ámbito del contrato

Las garantías del seguro se ofrecen con exclusividad en el Territorio Nacional Español.

### Actuación en caso de siniestro

La resolución del siniestro se efectuará con sujeción a las normas siguientes:

1. En caso de rotura parcial: Procederemos a la reparación del daño una vez analizada la cobertura, incluyendo materiales y otros gastos adicionales. Para aquellos dispositivos que por sus dimensiones sean de fácil transporte será necesario que nos los hagáis llegar para su reparación, los costes de envío correrán por parte del asegurado, los gastos de devolución por parte de la compañía.
2. En caso de rotura total: te haremos llegar un dispositivo de reemplazo de iguales o similares características. En este caso, el dispositivo asegurado pasará a ser propiedad de Helvetia.

Entendemos como rotura total si la reparación de tu dispositivo no es técnicamente posible o no es económicamente viable el repararlo. A los efectos de este seguro, se considera que una reparación no es económicamente viable si es más costosa que la sustitución por un dispositivo nuevo o puesto a nuevo que tenga las mismas características técnicas que su dispositivo asegurado.

Procederemos a la reparación del daño, incluyendo materiales y otros gastos adicionales para dejar tu dispositivo dañado en condiciones de funcionamiento similares a las que tenía inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

A elección de la compañía o en caso de rotura total o irreparabilidad,

La reparación se realizará, por el Servicio Técnico Autorizado por EL ASEGURADOR.

NOTA: La reparación se lleva a cabo con piezas de similares características a las del dispositivo que hayan sido reacondicionadas o puedan contener piezas no originales.

**Si en la fecha de efecto del seguro, el valor del dispositivo es mayor que el valor máximo asegurado, el Asegurado se convertiría en propio Asegurador por la diferencia entre el valor del dispositivo y el valor medio del dispositivo y como tal soportaría la parte proporcional del coste de reparación.**

### Procedimiento en caso de siniestro

1. Comunicar el siniestro a la Plataforma de Gestión del seguro tan pronto como tenga conocimiento (y dentro del plazo de 14 días desde que tenga conocimiento del mismo) y seguir las instrucciones comunicadas por la misma.

Tenga en cuenta que En caso de violación de las obligaciones legales o contractuales, los beneficios de la póliza pueden reducirse. Esta situación no se produciría si la causa se considera involuntaria en base a las circunstancias de la misma.

Atención al asegurado Insurama Broker  
El teléfono: 91 0508505  
Correo electrónico: siniestrosn1@insurama.com

2. Información necesaria para la tramitación del siniestro:
  - En todo caso, la factura del Dispositivo.
  - Cualquier otra información o documento adicional necesario para la adecuada tramitación del siniestro.
  - Datos de contacto y dirección de recogida/reparación del dispositivo.

**Actuación en caso de siniestro:** La resolución del siniestro se efectuará con sujeción a las normas siguientes:

- **REPARACIÓN DE LA AVERÍA DEL DISPOSITIVO ASEGURADO POR LA POLIZA:** Procederemos a la reparación del daño para dejar el Dispositivo dañado en condiciones de funcionamiento similares a las que tenía inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

La reparación se realizará por el Servicio Técnico Autorizado por EL ASEGURADOR.

Irreparabilidad: En caso de que la reparación de los daños del dispositivo no sea suficiente para que el dispositivo esté en condiciones normales de funcionamiento s te haremos llegar un dispositivo de reemplazo de iguales o similares características

**En caso de irreparabilidad, el dispositivo asegurado pasará a ser propiedad de Helvetia.**

**Si en la fecha de efecto del seguro, el valor del dispositivo es mayor que el valor máximo asegurado, el Asegurado se convertiría en propio Asegurador por la diferencia entre el valor del dispositivo y el valor medio del dispositivo y como tal soportaría la parte proporcional del coste de reparación o sustitución.**

**MODO DE INDEMNIZACIÓN:** En caso de fraccionamiento del pago de la prima, se especifica que no se aceptará y abonará tu siniestro hasta que el Asegurado abone la totalidad de la prima anual.

## Procedimiento en caso de siniestro.

**1. Comunicar el siniestro a la Plataforma de Gestión** del seguro tan pronto como tenga conocimiento, y seguir las instrucciones comunicadas por la misma.

Atención al asegurado  
Teléfono: 91 050 85 05

## 2. Información necesaria para la tramitación del siniestro:

- En todo caso, la factura de Compra del Dispositivo.
- Cualquier otra información o documento adicional necesario para la adecuada tramitación del siniestro.
- Dispositivos APPLE: para asegurar que su siniestro se tramita tan rápido como nos sea posible, si tienes un dispositivo APPLE, será positivo que desactives iCloud en el momento en que vayamos a recoger tu dispositivo

## Pago de primas.

Las primas correspondientes al coste del seguro se abonarán en el momento de la contratación de la póliza.

## Resolución del contrato.

**Resolución al vencimiento:** El asegurado podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación a la otra parte, efectuada con un plazo de un mes de anticipación a la conclusión del periodo de seguro en curso, siendo este plazo de dos meses para El Asegurador. Vías de Contacto:

Teléfono: 91 050 85 05

## Protección de Datos.

Todos los datos que proporcione a Helvetia se tratan de forma confidencial y de acuerdo con la legislación vigente de protección de datos; esto incluye, en particular, la recopilación, el almacenamiento, el uso, el suministro y el borrado de sus datos.

El término datos personales (en lo sucesivo, "datos personales" o "datos") abarca toda la información que se refiere a una persona física identificada o identificable (en lo sucesivo, "el propietario") (por ejemplo, nombre, dirección de correo electrónico, número de teléfono etc.)

La forma en que funciona el seguro significa que su información puede ser compartida y utilizada por un número de terceros en el sector de seguros, por ejemplo, aseguradores, agentes de seguros o corredores de seguros, reaseguradores, peritos, subcontratistas, reguladores, requerimientos legales, agencias de prevención y detección de fraudes y delitos y bases de datos de seguros obligatorios. Nosotros sólo divulgaremos su información personal en relación con la cobertura de seguro que nosotros proporcionamos y en la medida requerida o permitida por la ley.

### ¿Quieres más detalles?

Para obtener más información sobre cómo usamos su información personal, consulte nuestro aviso de privacidad completo, que está disponible en la sección Privacidad de nuestro sitio <https://www.helvetia.com/ch/web/en/about-> o puede solicitarnos que se la hagamos llegar.

### Sus derechos y nuestros datos de contacto:

En relación con la información que tenemos sobre usted, usted tiene el derecho de acceder a ella. Si desea ejercer sus derechos, conocer cómo usamos su información o solicitar una copia de nuestro aviso(s) de privacidad completo, contáctenos.

Alternativamente, puede contactar al agente de seguros o corredor de seguros que organizó su seguro.

## Autorizaciones.

El Asegurador no daría cobertura bajo este contrato en caso de que estuviera rompiendo cualquier norma, regulación o prohibición por parte del regulador.

## Legislación aplicable al contrato de seguro.

El presente contrato de seguro está sometido exclusivamente a la Ley y jurisdicción española, de manera que, para cualquier disputa relativa o en relación con el presente contrato, será juez competente el del domicilio del asegurado, tal y como establece la Ley española de Contrato de Seguro. Cualquier emplazamiento o notificación como consecuencia del ejercicio de acciones judiciales en relación con el presente contrato de seguro se entenderá correctamente realizado si se dirige a los Aseguradores en la siguiente dirección:

Helvetia Global Solutions Ltd.

Dirección: Aeulestrasse 60, 9490 Vaduz .

## Cláusula de quejas y reclamaciones.

Nuestro objetivo es proporcionar un excelente servicio. Sin embargo, si no está satisfecho con los Servicios prestados bajo este Seguro o los términos de este, o si tiene alguna queja durante el Período de seguro, le solicitamos que nos comunique su reclamación de manera que podamos atenderla antes de enviarla al programa de resolución de disputas de Helvetia o proceder a un arbitraje como se describe a continuación.

Si desea comunicarse con nosotros para resolver cualquier reclamación bajo este seguro, envíe su notificación por escrito a: Partnerbusiness-[nl@helvetia.ch](mailto:nl@helvetia.ch)

Incluya la siguiente información cuando presente una queja:

- Una copia de su Certificado / Póliza de seguro y la fecha de cualquier transferencia válida aplicable;
- Su nombre e información de contacto;
- Una descripción detallada de la reclamación, así como la resolución que está buscando; y;
- El historial de los intentos que ha realizado con cualquier representante de Helvetia para resolver la reclamación.
- Si por alguna razón no está satisfecho con la respuesta y / o acción de Helvetia a su queja, tiene derecho a presentar su queja
  - A la Dirección General de Seguros de España. Los datos de contacto son los siguientes:  
Dirección General de Seguros  
Miguel Ángel, 21 . 28010 Madrid. España  
Telf.: 952 24 99 82  
Sitio web:  
<http://www.dgsfp.mineco.es/es/Consumidor/Reclamaciones/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx>
  - A la Autoridad del Mercado Financiero de Liechtenstein (FMA).
- Si contrató su seguro online, también puede presentar una queja a través de la plataforma de resolución de litigios online (ODR) de la UE. El sitio web de la plataforma ODR es [www.ec.europa.eu/odr](http://www.ec.europa.eu/odr). Si compró su seguro electrónicamente, también puede presentar su queja utilizando la plataforma de resolución de disputas en línea establecida por la Comisión Europea

Las anteriores instancias de reclamación son sin perjuicio de su derecho a interponer una acción legal o acudir a un mecanismo alternativo de solución de conflictos de conformidad con sus derechos contractuales.

## Divergencias en la póliza.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador podrá reclamar a la aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación se estará a lo dispuesto en la póliza.

## Cláusula de indemnización por el Consorcio de Compensación de Seguros de las pérdidas derivadas de acontecimientos extraordinarios.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2004 de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las

condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España, y que afecten a riesgos en ella situados y, en el caso de daños a las personas, también los acaecidos en el extranjero cuando el asegurado tenga su residencial habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.
- b) Que, aún estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

## Resumen de las normas legales.

### 1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos

- a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados) y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

### 2. Riesgos excluidos

- a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.
- b) Los ocasionados en bienes asegurados por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.
- c) Los debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada, o a su manifiesta falta de mantenimiento.
- d) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- e) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radioactivos.

No obstante, lo anterior, sí se entenderán incluidos todos los daños directos ocasionados en una instalación nuclear asegurada, cuando sean consecuencia de un acontecimiento extraordinario que afecte a la propia instalación.

- f) Los debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.
- g) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por la

acción del agua de lluvia, que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.

- h) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.
- i) Los causados por mala fe del asegurado.

Los derivados de siniestros por fenómenos naturales que causen daños a los bienes o pérdidas pecuniarias cuando la fecha de emisión de la póliza o de efecto, si fuera posterior, no preceda en siete días naturales a aquél en que ha ocurrido el siniestro, salvo que quede demostrada la imposibilidad de contratación anterior del seguro por inexistencia de interés asegurable. Este período de carencia no se aplicará en el caso de reemplazo o sustitución de la póliza, en la misma u otra entidad, sin solución de continuidad, salvo en la parte que fuera objeto de aumento o nueva cobertura. Tampoco se aplicará para la parte de los capitales asegurados que resulte de la revalorización automática prevista en la póliza.

- j) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

k) En el caso de los daños a los bienes, los indirectos o pérdidas derivadas de daños directos o indirectos, distintos de las pérdidas pecuniarias delimitadas como indemnizables en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios. En particular, no quedan comprendidos en esta cobertura los daños o pérdidas sufridas como consecuencia de corte o alteración en el suministro exterior de energía eléctrica, gases combustibles, fuel-oil, gasoil, u otros fluidos, ni cualesquiera otros daños o pérdidas indirectas distintas de las citadas en el párrafo anterior, aunque estas alteraciones se deriven de una causa incluida en la cobertura de riesgos extraordinarios.

- l) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".

m) En el caso de la responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, los daños personales derivados de esta cobertura.

### 3. Franquicia.

I. La franquicia a cargo del asegurado será:

- a) En el caso de daños directos, en los seguros contra daños en las cosas la franquicia a cargo del asegurado será de un siete por ciento de la cuantía de los daños indemnizables producidos por el siniestro. No obstante, no se efectuará deducción alguna por franquicia a los daños que afecten a viviendas, a comunidades de propietarios de viviendas, ni a vehículos que estén asegurados por póliza de seguro de automóviles.
- b) En el caso de pérdida de beneficios, la franquicia a cargo del asegurado será la misma prevista en la póliza, en tiempo o en cuantía, para daños que sean consecuencia de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios. De existir diversas franquicias para la cobertura de siniestros ordinarios de pérdida de beneficios, se aplicarán las previstas para la cobertura principal.
- c) Cuando en una póliza se establezca una franquicia combinada para daños y pérdida de beneficios, por el Consorcio de Compensación de Seguros se liquidarán los daños materiales con deducción de la franquicia que corresponda por aplicación de lo previsto en el apartado

a) anterior, y la pérdida de beneficios producida con deducción de la franquicia establecida en la póliza para la cobertura principal, minorada en la franquicia aplicada en la liquidación de los daños materiales.

II. En los seguros de personas no se efectuará deducción por franquicia

### 4. Extensión de la cobertura

1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a los mismos bienes o personas, así como las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios

2. No obstante lo anterior:

- a) En las pólizas que cubran daños propios a los vehículos a motor la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará la totalidad del interés asegurable, aunque la póliza ordinaria sólo lo haga parcialmente.

b) Cuando los vehículos únicamente cuenten con una póliza de responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles, la cobertura de riesgos extraordinarios por el Consorcio de Compensación de Seguros garantizará el valor del vehículo en el estado en que se encuentre en el

momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro según precios de compra de general aceptación en el mercado.

En las pólizas de seguro de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

## 5. Comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se gestionará el seguro.

2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:

- Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (952 367 042 o 902 222 665).

- A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros ([www.consorseguros.es](http://www.consorseguros.es))

3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

## Consentimiento.

Mediante la firma del presente contrato el Tomador del Seguro:

- Reconoce expresamente que, con anterioridad a la celebración del mismo, la Aseguradora le ha facilitado la información referente a la legislación aplicable al mismo y las diferentes instancias de reclamación.
- Acepta expresamente las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado que se resaltan en letra negrita.
- El Tomador autoriza el tratamiento de los datos personales suministrados voluntariamente a través del presente documento.

## Política de Privacidad de Insurama Underwriting.

En cumplimiento de la normativa española y europea en protección de datos personales, se le informa que los datos recabados por **INSURAMA UNDERWRITING, S.L.**, en calidad de Responsable del Tratamiento, se le informa que sus serán tratados con la máxima confidencialidad con el fin de gestionar el presente contrato y las obligaciones relacionadas (gestión fiscal, gestión contable)

**INSURAMA UNDERWRITING, S.L.** está legitimada para ello en la ejecución del contrato de seguro (RGPD art. 6.1.b).

- En el supuesto que su contrato incluya la cobertura de robo y hurto se le requerirá al cliente tenga instalada la APP de INSURAMA, con la función de geolocalización activa, en el dispositivo asegurado, ya que, en caso de siniestro, será preciso que contemos con coordenadas de geolocalización enviadas desde el dispositivo asegurado, mediante la APP de INSURAMA, durante el día de acaecimiento del siniestro, y al menos de los 5 días anteriores a la fecha de acaecimiento del robo o hurto. Legitimada para ello en el contrato y el consentimiento al aceptar el mismo y así mismo en el interés legítimo de prevención del fraude (considerando 47 RGPD).
- Insurama también podrá tratar sus datos en interés legítimo limitado a la actualización o información de los servicios contratados (RGPD art. 6.1.f). Dichas comunicaciones podrán ser por medios electrónicos, email, SMS, etc.

En caso de que se realice una contratación online, se guardará la dirección IP del equipo del usuario a efectos probatorios y como medida de prevención del fraude. La comunicación de los datos asociados a las

anteriores finalidades es imprescindible para el mantenimiento de la relación contractual y los datos serán conservados mientras se mantenga la misma y después de su finalización durante los plazos de conservación estipulados por la legislación aplicable.

**Destinatarios:** Los datos se compartirán a otras empresas del grupo empresarial Nervo Group Investment S.L., con C.I.F. B27758259; Sum Sales Intelligence, S.L.U., con C.I.F. B87963401; y Insurama Insurance Group S.L.U., con C.I.F. B88562483.Inc. para fines administrativos internos.

Por otra parte, en la medida en que el Usuario proceda a la contratación a través de la Web de un producto de seguros y no esté facilitando sus datos directamente a través de un formulario propio de la compañía Aseguradora, el Usuario presta su consentimiento expreso para que **INSURAMA UNDERWRITING, S.L.** comunique dichos datos a las compañías aseguradoras con las que tenga suscrito contrato de mediación, así como a sus eventuales agencias de suscripción, a los efectos de gestionar la contratación del seguro y la prestación del servicio de cobertura asociado al mismo. Esta comunicación resulta imprescindible para posibilitar la contratación del seguro. Mediante la firma del presente contrato usted acepta que la Aseguradora que figura en el contrato (cuya política de privacidad figura en el mismo) trate sus datos en calidad de Responsable del mismo

En cualquier caso, **INSURAMA UNDERWRITING, S.L.** garantiza al interesado el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos personales, los cuales comprenden el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para el ejercicio de estos derechos, debe dirigirse a: Delegado de Protección de Datos – **INSURAMA UNDERWRITING, S.L.**, con domicilio en Paseo Doce Estrella 2 1º, 28042 Madrid, acreditando su identidad y adjuntando su dirección a efectos de notificaciones; o email al email: [dpo@insurama.com](mailto:dpo@insurama.com). Se le podrá, en caso de duda, solicitar su DNI a efectos de identificación

De igual forma se le recuerda que también puede interponer reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos informándose de la forma y contenido del procedimiento en el sitio web [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

Más información en <https://insurama.com/es/es/politica-de-privacidad/>